

horarios de Secundaria

Murcia

Legislación aplicada

- Orden de 29 de junio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2017-2018.
- Orden de 12 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 29 de noviembre de 2000, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen los criterios y procedimientos de actuación para los funcionarios docentes que desarrollan su actividad educativa, de forma itinerante, en centros públicos dependientes.

- Horas lectivas: 21 periodos.
- Horas complementarias de cómputo semanal: 8 periodos.
- Horas complementarias de cómputo mensual: 6 periodos.
- Horas de libre disposición: 7,5 horas.
- Permanencia en el centro: 28 periodos.
- Dedicación al centro: 31 horas.
- Jornada total: 37,5 horas.

Se consideran horas lectivas

- Horas de docencia directa.
- **Tutoría:** Los tutores de 1º, 2º, 3º y 4º de ESO, así como los tutores de grupos de ESPA1, dedican dos periodos lectivos a la tutoría, uno de ellos sin docencia directa. Los tutores de Bachillerato disponen de un periodo lectivo semanal para la tutoría, pero sin docencia directa. Los tutores de 2º curso de Formación Profesional Básica dispondrán en su horario de tres periodos lectivos para la organización de la FCT.

Se consideran horas complementarias de cómputo semanal

- Hasta 3 horas de guardia. Excepcionalmente podrá asignarse una cuarta hora de guardia previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos.
- Hasta 3 hora de atención a la biblioteca.
- Una hora para las reuniones de departamento.
- Horas de despacho y dedicadas a tareas de coordinación para los miembros del equipo directivo.
- Hasta dos horas de tutoría para el profesorado que no sea tutor de un grupo de alumnos, dedicándose al menos una de ellas a la atención a los padres y madres del alumnado.
- Dos horas para atención a padres y madres para los tutores.
- Dos horas para los representantes de los profesores en los consejos escolares y en los centros de formación del profesorado.
- Horas para la tutoría de profesores en prácticas y de nueva incorporación.
- Horas para el trabajo de los equipos docentes de los proyectos institucionales en los que participe el centro.
- Horas de colaboración con el jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares.
- Horas de preparación de prácticas de laboratorio, prácticas de taller, utilización de equipamiento TIC y similares.
- Guardias de recreo: Tres recreos de menos de 15 minutos, dos recreos de 15 a 29 minutos o un recreo de 30 minutos, contabilizarán como un periodo complementario.

Se consideran horas complementarias de cómputo mensual

- Asistencia a reuniones de claustro.
- Asistencia a reuniones de evaluación.

Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de actividades docentes.
- Perfeccionamiento profesional.
- Actividades pedagógicas complementarias.

Reducciones horarias

Equipo directivo

| | Número de estudios |
|-------------------|--------------------|
| Hasta 350..... | 36 |
| Más de 350..... | 40 |
| Más de 400..... | 44 |
| Más de 500..... | 50 |
| Más de 600..... | 56 |
| Más de 700..... | 60 |
| Más de 800..... | 66 |
| Más de 900..... | 70 |
| Más de 1.000..... | 76 |
| Más de 1.100..... | 80 |
| Más de 1.200..... | 84 |
| Más de 1.500..... | 94 |

El/la directora/a debe distribuir la totalidad de los periodos lectivos de reducción entre los miembros del equipo directivo, respetando las siguientes pautas:

- La reducción mínima para director/a, jefe/a de Estudios y secretario/a será de diez periodos lectivos.
- Algunos de estos periodos lectivos podrán dedicarse a colaboraciones con la jefatura de estudios, pero en ningún caso se certificarán cargos directivos con reducción específica inferior a ocho periodos lectivos.
- La reducción correspondiente al cargo de jefe/a de estudios será, en todo caso, superior a la del cargo adjunto.

Coordinación departamentos

Dependiendo del tipo de centro la dotación global para reducciones del profesorado correspondientes a la jefatura de los departamentos didácticos, departamento de actividades complementarias y extraescolares, responsable de medios informáticos, coordinaciones y otras reducciones del profesorado será la que se expresa en la siguiente tabla:

| | Tipos de centro |
|--------------------------------------|-----------------|
| CEIBas..... | 12 |
| IESO..... | 17 |
| IES. (AESO+ABACH <500)..... | 45 |
| IES. (500 <= AESO+ABACH <=1000)..... | 50 |
| IES. (AESO+ABACH >1000)..... | 52 |
| CIFP..... | 35 |

Las jefaturas de departamento podrán tener entre uno y cuatro periodos lectivos de reducción, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica, en función de la complejidad de los mismos, según determine, oído el claustro, la dirección del centro. La dirección del centro distribuye las reducciones a partir de un montante de horas que depende del tipo de centro.

Responsable de medios informáticos

Coordinación de prevención de riesgos laborales

Coordinación de educación para la salud

Coordinación de la biblioteca

Coordinación de la enseñanza en lenguas extranjeras

Coordinación del Bachillerato de Investigación o Internacional

Coordinación de programas europeos, en su caso.

Representante en el Centro de Profesores de la Región de Murcia

Dependiendo del tipo de centro la dotación global para reducciones del profesorado correspondientes a la jefatura de los departamentos didácticos, departamento de actividades complementarias y extraescolares, responsable de medios informáticos, coordinaciones y otras reducciones del profesorado será la que se expresa en la siguiente tabla:

| Tipos de centro | Períodos lectivos |
|--------------------------------------|--------------------------|
| CEIBas | 12 |
| IESO | 17 |
| IES (AESO+ABACH <500) | 45 |
| IES (500 <= AESO+ABACH <=1000) | 50 |
| IES (AESO+ABACH >1000) | 52 |
| CIFP | 35 |

A cada una de las coordinaciones podrá dedicarse el número de periodos lectivos o complementarios que la dirección del centro determine, en función de su autonomía y sus recursos, pudiendo atribuirse cada una de ellas a un único docente.

Profesorado itinerante/compartido

El horario del profesorado itinerante debe reflejar los oportunos periodos de desplazamiento. La suma total de sus actividades lectivas en los diferentes centros o recintos, incluidas las reducciones, no puede suponer más de 21 periodos lectivos.

Las reducciones por itinerancia que el profesor tenga reconocidas en cada uno de los centros en que imparta docencia deben guardar la debida proporción con las horas lectivas que imparta en cada uno de ellos.

Km. de de desplazamiento**Periodos reducción semanal**

| | |
|------------------------|----|
| 0-30 | 2 |
| 31-70 | 3 |
| 71-100 | 4 |
| 101-130 | 5 |
| 131-160 | 6 |
| 161-190 | 7 |
| 191-210 | 8 |
| 211-240 | 9 |
| 241-270 | 10 |
| 271- en adelante | 11 |

Profesorado a jornada parcial

Los mayores de 55 pueden solicitar una reducción de jornada de un tercio o un medio de la jornada. Pueden elegir entre los tipos E y F para la reducción de un medio o entre los tipos H e I para la de un tercio (Ver tabla).

Todas las personas funcionarias de carrera pueden solicitar una reducción de un tercio de la jornada en el que elegirán entre los tipos H e I (Ver tabla).

Por cuidado de menor de 12 años o persona mayor que requiera especial dedicación se puede solicitar una reducción de entre 7 y 14 horas.

El profesorado interino puede ser nombrados a tiempo parcial. El nombramiento mínimo es de 7 horas lectivas y el máximo, de 14.

| Jornada | Períodos lectivos | Períodos complementarios horario semanal | Complementarias computables mensualmente | Total complementarias | Permanencia | Libre disposición | Compensación horaria | Jornada semanal |
|------------------|-------------------|--|--|-----------------------|-------------|-------------------|----------------------|-----------------|
| ORDINARIA | 21 | 6 | 5,25 | 10,75 | 30,00 | 6,50 | 1,00 | 37,50 |
| | 20 | 8 | 5,33 | 12,67 | 31,00 | 6,50 | ----- | 37,50 |
| Tipo A | 6 | 2 | 1,97 | 3,80 | 9,30 | 1,95 | ----- | 11,25 |
| Tipo B | 7 | 3 | 1,68 | 4,43 | 10,85 | 2,28 | ----- | 13,13 |
| Tipo C | 8 | 3 | 2,32 | 5,07 | 12,40 | 2,60 | ----- | 15,00 |
| Tipo D | 9 | 4 | 2,03 | 5,70 | 13,95 | 2,93 | ----- | 16,88 |
| Tipo E | 10 | 4 | 2,67 | 6,33 | 15,50 | 3,25 | ----- | 18,75 |
| Tipo F | 11 | 4 | 3,30 | 6,97 | 17,05 | 3,58 | ----- | 20,63 |
| Tipo G | 12 | 5 | 3,02 | 7,60 | 18,60 | 3,90 | ----- | 22,50 |
| Tipo H | 13 | 5 | 3,65 | 8,23 | 20,15 | 4,23 | ----- | 24,38 |
| Tipo I | 14 | 6 | 3,37 | 8,87 | 21,70 | 4,55 | ----- | 26,25 |
| Tipo J | 15 | 6 | 4,00 | 9,50 | 23,25 | 4,88 | ----- | 28,13 |
| Tipo K | 16 | 6 | 4,63 | 10,13 | 24,80 | 5,20 | ----- | 30,00 |
| Tipo L | 17 | 7 | 4,35 | 10,77 | 26,35 | 5,53 | ----- | 31,88 |
| Tipo M | 18 | 7 | 4,98 | 11,40 | 27,90 | 5,85 | ----- | 33,75 |
| Tipo N | 19 | 8 | 4,70 | 12,03 | 29,45 | 6,18 | ----- | 35,63 |

Mayores de 55 años

Existe la posibilidad de reducción de dos horas lectivas con la correspondiente reducción de haberes que se hace sobre el total de la jornada (37,5), y no sobre las lectivas. Por ello, dicha reducción conlleva un descuento del 5,33% del salario.

Reducciones por circunstancias personales

- Por razones de guarda legal, cuando el personal funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda. Tendrá el mismo derecho el personal funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- Por cuidado de hijo/a menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave, reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado del hijo menor de edad afectado por cáncer.
- Por violencia de género, las faltas de asistencia tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud. Asimismo, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario.
- Por cuidado directo de algún menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de la jornada de 7 a 14 horas lectivas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.